



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA -BOLÍVAR

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, doy cuenta a usted del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR presentado por RAMON ZUÑIGA PAJARO contra HERNAN GUILLERMO PALOMINO CABALLERO, le informo que por auto anterior de fecha octubre 27 de 2022, no se aprobó la transacción presentada y se solicito aclarar en calidad de que, la señora ROSIRIS DEL CARMEN PAJARO FERNANDEZ suscribió el memorial del acuerdo de Transacción , máxime cuando no nos encontramos en la oportunidad legal para reformar la demanda conforme lo dispuesto en el art. 93 del C.G. del P. le informo que a través de nuevo memorial el DR. DEIVIS ZUÑIGA SIMNACAS indica que quien suscribe el memorial de transacción junto con el demandado lo hace en calidad de codeudora. Provea. radicado bajo el No. 2010-00217-00,

Arjona, noviembre 17 de 2022

Secretario,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), noviembre diecisiete (17) de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto informe secretarial que antecede este juzgado teniendo en cuenta el contrato de transacción presentado y lo manifestado por el memorialista, quien informa al despacho que la señora ROSIRIS DEL CARMEN PÁJARO FERNANDEZ suscribe el memorial de transacción, en calidad de codeudora del demandado HERNAN PALOMINO CABALLERO, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese el contrato de transacción presentado por las partes RAMON ZUÑIGA CASTRO y HERNAN GUILLERMO PALOMINO CABALLERO, únicamente en lo que concierne al demandado HERNAN CABALLERO PALOMINO, sin tener en cuenta lo suscrito y acordado por la señora ROSIRIS DEL CARMEN PAJARO FERNANDEZ, por no ser esta demandada dentro del presente proceso, es más con respecto a esta tercera, no podemos considerar que se trata de una novación , ya que la obligación contraída no se está dando por extinguida.

SEGUNDO: Suspéndase el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR presentado por RAMON ZUÑIGA PAJARO contra HERNAN GUILLERMO PALOMINO CABALLERO.

TERCERO: Levántese la medida de embargo decretada dentro del presente proceso. Oficiése en tal sentido a La estación de Policía de Arjona Bolívar, a fin de que se sirva permitir la salida del vehículo tipo Motocicleta identificado con Placas BVS 88F.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A H.C.

Estado Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona
Estado N° <u>063</u>
En Arjona a los <u>18</u> días del mes de <u>noviembre</u> de 2022. Se notifica a las partes que no lo hicieron personalmente del auto anterior.
PEDRO JOSE GUMAN PAJARO SECRETARIO